



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Abril veinticuatro
(24) de dos mil veintitrés (2023). Rad. 2022/81

No se le da trámite al recurso de queja que envía el señor MARIO RESTREPO por cuanto el recurso de QUEJA procede según el Artículo 352 del CGP “ (...) cuando el juez de primera instancia deniegue el recurso de apelación”, y en este caso el Juzgado no le ha denegado ningún recurso contra ninguna providencia.

Amén a ello el Juzgado le reitera que el proceso fue terminado por agotamiento de jurisdicción mediante auto del 21 de enero de 2022.

En cuanto a la constancia que solicita el Juzgado le compartirá el link de la actuación para que pueda extraer la documentación que requiere para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b1846d7fceac518038a8ef8f6125d698e22b86e17e77afb1022ad79a5fd78c4**

Documento generado en 24/04/2023 10:34:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>